

**ACUERDO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO,
POR EL QUE SE TRANSFORMA LA ESCUELA DE ARTES
EN FACULTAD DE ARTES**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, a los integrantes de la comunidad universitaria y a los universitarios, sabed:

Que el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

En sesión ordinaria celebrada el 29 de septiembre de 2008, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México:

DECRETA:

**ACUERDO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE TRANSFORMA
LA ESCUELA DE ARTES EN FACULTAD DE ARTES**

ANTECEDENTES

1. El 12 de julio de 2001 la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, emitió el dictamen respecto de la propuesta de creación de la Escuela de Artes de la UAEM, considerando que una de las estrategias del programa de trabajo de la Rectoría marcaba la ampliación y diversificación de la oferta educativa, así como la consolidación de los procesos de desconcentración y desarrollo de la Universidad incluyendo el apoyo a los espacios educativos.
2. El 19 de julio de 2001 el Pleno del H. Consejo Universitario aprobó el referido dictamen de la Comisión, creando en consecuencia a la Escuela de Artes de la Universidad Autónoma del Estado de México, siendo publicado en la “Gaceta Universitaria” No. 64 del mes de julio de 2001.
3. El 17 de julio de 2008 el Pleno del H. Consejo Universitario recibió la propuesta del Rector de la Universidad para implementar el programa académico de la Maestría en Estudios Visuales, a impartirse en la Escuela de Artes.

CONSIDERACIONES

Que en términos de su ley constitutiva y de autonomía, la Universidad Autónoma del Estado de México tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanística, nacional, libre, justa y democrática.

Que la Universidad tiene por fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

Que para el logro de su objeto y fines, la Universidad se encuentra facultada para ejercer, entre otras atribuciones:

- a) Expedir las normas y disposiciones necesarias a su régimen interior.
- b) Organizarse libremente para el cumplimiento de su objeto y fines.
- c) Organizar, desarrollar e impulsar la impartición de la educación media superior y superior, en todas sus modalidades.
- d) Organizar, desarrollar e impulsar la investigación humanística, científica y tecnológica.
- e) Organizar, desarrollar e impulsar la difusión y extensión del acervo humanístico, científico, tecnológico, histórico, artístico y de todas las manifestaciones de la cultura.

Que para el adecuado cumplimiento de su objeto y fines, la Universidad adoptará las formas y modalidades de organización y funcionamiento de su academia, gobierno y administración que considere convenientes.

Que el Estatuto Universitario, en observancia de la Ley, determinará las bases y requisitos para establecer, transformar, fusionar o desaparecer las formas y modalidades de organización y funcionamiento mencionadas.

Que para el cumplimiento de sus funciones académicas la Universidad contará con planteles de la Escuela Preparatoria, Organismos Académicos, Centros Universitarios y Dependencias Académicas.

Que en congruencia con lo anterior, los Organismos Académicos son ámbitos de organización y funcionamiento establecidos para la atención particularizada, simultánea y concomitante de los tres fines asignados a la Universidad.

Que para el desarrollo y cumplimiento del objeto y fines de la Universidad, los Organismos Académicos constituyen entidades dotadas de órganos de gobierno y académicos y Dependencias Académicas y Administrativas.

Que para el cumplimiento de los fines asignados a la Universidad, los Organismos Académicos adoptan un enfoque disciplinario, multidisciplinario o interdisciplinario, bajo las formas de Facultades, Escuelas, Institutos y otras modalidades afines o similares que no alteren sus características.

Que la modalidad de los Organismos Académicos es otorgada por el Consejo Universitario, previa evaluación y dictamen del Consejo General Académico de Educación Superior.

Que en términos del artículo 76 fracción I del Estatuto Universitario, las Facultades ofrecen estudios profesionales y estudios avanzados de especialización, maestría y doctorado; y contarán con investigadores registrados que sustenten la docencia y desarrollo del conocimiento a su cargo, pudiendo adoptar las modalidades de disciplinarias o interdisciplinarias.

Que el Plan de Desarrollo Institucional 2005-2009 contempla como proyecto el ofrecer programas de posgrado que cumplan con los estándares nacionales de calidad y/o reconocidos por el PNP, así como estudios avanzados que respondan a las necesidades de los profesionales.

Que la Universidad Autónoma del Estado de México reconoce 21 Organismos Académicos en el nivel superior de los cuales 20 son considerados Facultades, siendo la Escuela de Artes el único Organismo Académico que todavía conserva la categoría de Escuela.

Que la Escuela de Artes de la UAEM ha elaborado una propuesta de programa académico de la Maestría en Estudios Visuales, inscrito y vinculado con la Línea de Generación y Aplicación del Conocimiento denominada “La estética” del Cuerpo Académico “Arte como Investigación” con el proyecto de investigación denominado, “Sistemas Artísticos, Creación, Obra y Recepción”.

Que la creación de la Maestría en Estudios Visuales propone el diseño, el desarrollo y la instrumentación de un programa de estudios avanzados vinculado principalmente con el tema de la imagen desde el punto de vista de los artistas, de las obras y de los sistemas de legalización cultural enfocados hacia tres áreas principales: la producción, la docencia y la epistemología del arte. Entre los argumentos y estímulos que justifican la creación de la Maestría en Estudios Visuales se encuentran:

1. La necesidad de contribuir como parte de una Dependencia de Educación Superior a elevar los indicadores de capacidad académica de la misma, capitalizando los recursos humanos diseminados por todas las escuelas de arte del país e impulsar el desarrollo de proyectos regionales de desarrollo académico interinstitucional, como son los estudios avanzados y de posgrado, y conformación de cuerpos académicos.

2. Que las nociones de imagen y visualidad han cobrado importancia en el contexto del arte contemporáneo, incluso para aquellas áreas que tradicionalmente no habían sido relacionadas con las artes visuales.
3. La necesidad de proponer un modelo educativo actual de gran alcance pero absolutamente viable en términos de su realización práctica y legal, con lo que socialmente se contribuye a formar profesionales especializados en áreas del arte que puedan integrarse a espacios educativos en diferentes niveles, considerando además, los museos y aquellos espacios donde se gestionen y desarrollen proyectos culturales y de producción artística.

Que en concordancia con el Estatuto Universitario, el Reglamento de Organismos Académicos y Centros Universitarios de la Universidad Autónoma del Estado de México, establece que es competencia exclusiva del Consejo Universitario el establecimiento, transformación, fusión y suspensión de actividades de los Organismos Académicos.

Que la solicitud de transformación de la Escuela de Artes en Facultad de Artes es un proceso jurídico natural consecuente con la implementación del programa académico de la Maestría en Estudios Visuales, que requiere ser formalizado jurídicamente.

Que la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios en su sesión ordinaria efectuada el 18 de septiembre de 2008, procedió al análisis y dictamen favorable de la solicitud de establecimiento del programa académico de la Maestría en Estudios Visuales señalado en el antecedente 3 de este acuerdo.

Visto el contenido de los antecedentes y las anteriores consideraciones, el Consejo Universitario con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 2º fracciones I, II, III, IV, V, VI y X, 6º, 17, 19 fracción I, 20, 21 fracción V de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; lo establecido por los artículos 71, 73, 75 y 76 del Estatuto Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México; así como lo ordenado por el artículo 3 del Reglamento de Organismos Académicos y Centros Universitarios, y demás relativos y aplicables de la legislación universitaria:

ACUERDA

PRIMERO. Se transforma la Escuela de Artes en Facultad de Artes de la Universidad Autónoma del Estado de México.

SEGUNDO. Se dispensa el trámite a que se refiere el artículo 75 del Estatuto Universitario.

TERCERO. Los recursos humanos, materiales y financieros con que venía operando la Escuela de Artes se transferirán a la Facultad de Artes.

CUARTO. El personal académico y administrativo adscritos a la Escuela de Artes, pasarán a formar parte de la Facultad de Artes, respetándose sus derechos laborales adquiridos.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Órgano Oficial Informativo de la Universidad “Gaceta Universitaria”.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Órgano Oficial Informativo de la Universidad “Gaceta Universitaria”.

SÉPTIMO. Se derogan las disposiciones de la legislación universitaria que se opongan al presente acuerdo.

PUBLICACIÓN EN LA “GACETA UNIVERSITARIA”

EXPEDICIÓN:	Por el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria, celebrada el día 29 de septiembre de 2008
PUBLICACIÓN:	Gaceta Universitaria, Núm. 160, Octubre 2008, Época XII, Año XXIV
VIGENCIA:	7 de noviembre de 2008